



**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA
BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 44

Copiapó, 25 de marzo de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, la resolución exenta Ra Nº173/158/2021 de JUNAEB que designa a don William Gutiérrez Yáñez como Director Regional (S); en la Resolución Exenta Nº3035 de fecha 21 de diciembre 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración

de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N°3035 de fecha 21 de diciembre 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 109 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 03 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 25 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

- c. Procede renovar el beneficio a un total de 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 0 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 0 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 0 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el

Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 24 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Básica-Media	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - VALLENAR/FREIRINA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA
Superior	Renovante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA ATACAMA

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la

solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de __03__ estudiantes, que a continuación se individualizan:

NIVEL	MODALIDAD		NOMBRE_ENTIDAD
Básic a-Media	Postulante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLENAR/FREIRINA
Básic a-Media	Postulante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLENAR/FREIRINA
Básic a-Media	Postulante		SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLENAR/FREIRINA

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud

de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de _01__ estudiantes, que a continuación se individualizan:

NIVEL	MODALIDAD	RUT	DV	APP	APM	NOMBRE_ENTIDAD
Superior	Renovante					I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1					
2					
3					

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de _____ estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1					
2					
3					

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley

Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

William Rodrigo Gutierrez
Yanez

Firmado digitalmente por
William Rodrigo Gutierrez
Yanez
Fecha: 2021-04-08 10:40:40

**WILLIAM GUTIERREZ YAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs